



**Govern  
de les Illes Balears**

Servei de Salut

**Circular de 8 de julio de 2016, del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, por la que se establecen los criterios relativos al disfrute de las vacaciones y días por asuntos particulares del personal que se incorpore como estatutario fijo, procedente de otro servicio de salud, y a la liquidación de las vacaciones pendientes**

En relación con los profesionales que hayan obtenido plaza en el concurso de traslados (movilidad voluntaria) o en el concurso-oposición correspondiente, que se incorporen a sus puestos de trabajo procedentes de otros Servicios de Salud, y que no tuvieran en ese momento vinculación con el Servicio de Salud de las Islas Baleares, comenzarán a computar las vacaciones y días por asuntos particulares a partir de dicha fecha, en el caso de que previamente no los hubieran disfrutado. En ningún caso podrán disfrutar vacaciones o días por asuntos particulares correspondientes a períodos anteriores a su toma de posesión, y para los ya disfrutados se tendrá en cuenta la certificación correspondiente de cada Servicio de Salud.

El personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que haya obtenido plaza en el concurso de traslados (movilidad voluntaria) o en el concurso-oposición correspondiente a otro servicio de salud, tendrá derecho a la compensación económica de las vacaciones proporcionales no disfrutadas a la fecha de finalización de la prestación de servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco.

**El Director General del Ib-Salut**

Julio M. Fuster Culebras

